



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado Nº 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045 -2016-A/MPSM

Tarapoto, 41 de Enero del 2016.

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 004-2016-OAJ-MPSM, de fecha 08 de Enero del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores, doña **MONICA AREVALO VELA** identificada con DNI. N° 01160739 y don **JULIO CESAR RAMIREZ USHIÑAHUA**, identificado con D.N.I. N° 01116568, y.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013**, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de **Trámite Documentar** con fecha **07 de Enero del 2016**, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º,4ºy 5º de la Ley N° 29227,y los artículos 3º,4º,5ºy 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2016-A/MPSM.

Tarapoto, 11 de Enero del 2016.



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores **MONICA AREVALO VELA** identificada con DNI. N° 01160739 y don **JULIO CESAR RAMIREZ USHIÑAHUA**, identificado con D.N.I. N° 01116568.

**ARTICULO SEGUNDO:** DELÉGUESE facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grupdel Jiménez  
**ALCALDE**

WGJ/A/MPSM.  
MVIM/A-MPSM.T.  
Ll.j.g.l/secret.  
Expediente  
Interesados  
Archivo